

Tres de Torremolinos a instancia de Juan Ramón Palop Pons contra Vera Ovsianikova sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Torremolinos, a 28 de enero del 2009.

Doña María José Ferrer Fernández, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos, ha visto los presentes autos de juicio verbal de divorcio, tramitados con el núm. 539/07, y promovidos por don Juan Ramón Palop Pons, representado por la Procuradora doña Ana María Lepe Florido y asistido por el Letrado don José Luis Galeote Clemares, contra doña Vera Ovsianikova, en rebeldía.

F A L L O

Que en relación con la demanda de divorcio origen de estas actuaciones, formulada por don Juan Ramón Palop Pons contra doña Vera Ovsianikova, debo decretar y decreto la disolución por divorcio del matrimonio contraído en Torremolinos por las partes el 29 de junio del 2001, del cual no existen hijos, con todos los efectos y consecuencias a ello inherentes y en especial los siguientes:

1. La revocación de todos los poderes y consentimientos que las partes se hubieren otorgado, cesando la presunción de convivencia.
2. La disolución del régimen económico matrimonial.
3. No ha lugar a adoptar pronunciamiento alguno en cuanto al domicilio familiar.

No se hace imposición de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, ante este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Comuníquese esta sentencia, una vez firme, al Registro Civil en que aparece inscrito el matrimonio para su inscripción marginal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Vera Ovsianikova, extiendo y firmo la presente en Torremolinos, a veintitres de septiembre de dos mil nueve.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 22 de octubre de 2009, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante del procedimiento núm. 661/2007.

Procedimiento: Cantidad 661/2007. Negociado: DE.
Sobre: Reclamación de cantidad.
NIG: 1102044S20070001324.
De: Doña Rosario Reina Ferrera.
Contra: Don Domingo González Alonso (Forjarte).

E D I C T O

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Lino Román Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social número Uno de Jerez de la Frontera, en los autos número 661/2007 seguidos a instancias de doña Rosario Reina Ferrera contra don Domingo González Alonso (Forjarte) sobre Cantidad, se ha acordado citar a don Domingo González Alonso (Forjarte) como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 13 de noviembre de 2009, a las 11,30 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a don Domingo González Alonso (Forjarte) para los actos de conciliación o juicio, se pide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a veintidós de octubre de dos mil nueve.- El/La Secretario/a Judicial.